

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00700 00**
Interlocutorio: 333*

Conforme al artículo 599 del C. G. P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de los honorarios derivados del contrato de prestación de servicios que la demandada Claudia Constanza Mejía Macías, tiene con el Departamento del Quindío, según contrato No. 830 de 2021, dicho embargo se debe extender hasta el 50% de los dineros que perciba como honorarios la ejecutada.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 630012041009. Límitese la medida a la suma de \$10.300.000.

Por secretaría compartida, líbrese la comunicación pertinente. Se advierte que corre por cuenta del interesado el trámite de dicha comunicación.

Por secretaria envíese el vínculo virtual de acceso al expediente digital al extremo ejecutante para que tenga conocimiento de la totalidad del proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 057
Fecha de notificación por estado 15/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1abbb3639a16b079a19772e5490b6692a8647b86d7159889f02029b2d47273**
Documento generado en 14/04/2021 02:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>